MINISTERIO DE SALUD

No. 525-2009/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 6 de Agosto del 2009

Visto, Expediente Nº 09-062955-001 que contiene el Informe N° 001075-2009/DSB/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe Nº 666-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

M. Arce R.

Que, el artículo 79º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, prevé que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

J. HERNANDEZ C.

Que, la situación informada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la actual pandemia de influenza A (H1N1) es considerada como un evento de salud pública de importancia internacional, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental, remite para su aprobación el proyecto de "Directiva Sanitaria para la limpieza y desinfección de Centros Educativos en el territorio nacional", cuya finalidad es contribuir a prevenir y controlar la presencia y diseminación de agentes patógenos que ponen en riesgo la salud de los escolares, docentes personal y administrativo y padres de familia en los centros educativos públicos y privados a nivel nacional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud Ambiental, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

V. Rojas M.

De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 028 -MINSA/DIGESA-V01 "Directiva Sanitaria para la Limpieza y Desinfección de Centros Educativos en el Territorio Nacional", que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

M. Arce R.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental la difusión, supervisión e implementación de lo dispuesto en la citada Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud o las que hagan sus veces, son responsables de la difusión, supervisión e implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

J. HERNANDEZ C.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

V. Rojas M.

D. León Ch.

DIRECTIVA SANITARIA Nº 028 -MINSA/ DIGESA V.01

DIRECTIVA SANITARIA PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS EN EL TERRITORIO NACIONAL

1. FINALIDAD

Contribuir a prevenir y controlar la presencia y diseminación de agentes patógenos que ponen en riesgo la salud de los escolares, docentes, personal administrativo y padres de familia, en los Centros Educativos, públicos y privados, a nivel nacional.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

- Determinar los procedimientos para la limpieza y desinfección destinada a prevenir y controlar los riesgos para la salud, en los Centros Educativos a nivel nacional.

2.2. Objetivos Específicos

- Promover la limpieza y desinfección como medida de prevención sanitaria en los Centros Educativos en el ámbito nacional.
- Disminuir la posible presencia de fuentes de infección o contaminación que causan riesgos o daños en la salud de la comunidad educativa.
- Establecer la vigilancia sanitaria de los factores de riesgos ambientales en los Centros Educativos en el ámbito nacional.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación de la presente Directiva Sanitaria es de alcance nacional y está dirigido a los Centros Educativos, públicos y privados, del territorio nacional.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, que aprueba las Normas para la elaboración de Documentos Normativos de Ministerio de Salud.

J. HERNANDEZ C.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Los Centros Educativos, públicos y privados a nivel nacional son responsables de la implementación y ejecución de la presente Directiva Sanitaria.

5.2. El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Regionales para las acciones de seguimiento y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria a nivel nacional.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Definiciones Operativas

- **Centro Educativo:** Institución educativa pública o privada de todos los niveles de educación.
- **Limpieza:** Procedimiento previo que tiene por objetivo la eliminación de material particulado, polvo, tierra, residuos, suciedad, grasa de las superficies utilizando medios físicos evitando que interfieran en la eficacia del desinfectante.
- **Desinfección:** Medida sanitaria que incluye procedimientos que, utilizando sustancias desinfectantes, tienen por objetivo controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales mediante su exposición directa a agentes químicos.
- **Desinfectantes:** Sustancia química que destruye los microorganismos y que se aplica sobre material inerte sin deteriorarlo.

6.2. Limpieza y Desinfección en locales de los Centros Educativos

Es necesario que se incorpore y se establezca un programa de desinfecciones en todos los Centros Educativos en forma rutinaria, dentro de las actividades regulares, según las indicaciones de la presente Directiva Sanitaria, extremando las medidas sanitarias de limpieza y desinfección en casos en los que se trate de salones donde se detecten casos sospechosos de Influenza A(H1N1), para lo cual se recomienda el empleo de desinfectantes para uso en salud pública, autorizados por el Ministerio de Salud según las indicaciones recomendadas en el rótulo del envase del producto.

6.3. Métodos de limpieza y desinfección

6.3.1. Medidas preventivas que deben cumplir el personal administrativo, profesores y alumnado en general

Implementar las medidas de higiene del personal y la práctica adecuada de medidas preventivas, tales como:

- Lavado frecuente de manos o uso de geles desinfectantes para los profesores, estudiantes y personal en general.
- Lavado frecuente de manos o uso de geles desinfectantes, uso de guantes, y mascarillas para el personal que manipula o distribuye los alimentos.

J. HERNANDEZ C.

6.3.2. Lugares de aplicación de los Procedimientos de Desinfección

Las actividades de desinfección se realizarán en todos los ambientes del centro educativo donde se concentre en algún momento los estudiantes, profesores o personal administrativo, como los siguientes:

a) **Ambientes comunes**: Salas de clase, cómputo y profesores, biblioteca, laboratorios, oficinas administrativas, capilla, kioscos escolares, ambientes para la preparación o manipulación de alimentos, entre otros, y

b) **Servicios higiénicos:** para los alumnos, docentes, personal administrativo o público en general.

6.3.3. Procedimientos de limpieza y desinfección

Se procede a la limpieza de las superficies y el suelo de los ambientes, con la remoción de todos los residuos orgánicos e inorgánicos, comenzando desde las áreas potencialmente menos contaminadas a las más contaminadas potencialmente mediante el uso de paños o trapeadores, según del caso, embebidos en solución desinfectante sobre las superficies.

La limpieza y desinfección siempre debe empezar por los ambientes comunes y finalmente terminar en los servicios higiénicos.

a) **Materiales y Procedimientos para la limpieza y desinfección de ambientes comunes**

El trabajador de limpieza debe disponer de los materiales e insumos necesarios, que se detallan:

- Guantes para limpieza.
- Escoba o aspiradora y trapeador para limpiar el piso.
- Bolsas y/o contenedores de basura para la disposición adecuada de los residuos orgánicos e inorgánicos.
- Paños para la limpieza de las superficies de las carpetas, mesas y sillas.
- Desinfectantes comerciales de uso en salud pública o doméstico con la autorización sanitaria vigente.
- Recipientes para la dilución del desinfectante.

Procedimiento:

- Recoger los desechos y residuos en las bolsas o contenedores para la basura.
- Trapear el piso del ambiente respectivo con la solución desinfectante.
- Limpiar las sillas, mesas o carpetas y ventanas con un paño seco y limpio, y luego aplicar un paño humedecido en la solución desinfectante.
- La solución desinfectante debe ser previamente preparada de acuerdo con las indicaciones del rotulado del envase.
- En los envases que se preparen las diluciones de los desinfectantes debe figurar la fecha de preparación y la de caducidad del mismo.
- Como norma general, las soluciones desinfectantes no deben volver a utilizarse de un día para otro.

J. HERNANDEZ C.

b) **Materiales y Procedimientos para la limpieza y desinfección de los Servicios higiénicos.**

Los servicios higiénicos deben limpiarse y desinfectarse después de cada recreo o tiempo libre según el horario establecido por cada centro educativo y al término del día de clase.

El trabajador de limpieza debe disponer de los materiales e insumos necesarios para el uso exclusivo de la limpieza y desinfección de los servicios higiénicos, y

deben conservarse separados de los otros materiales e insumos de limpieza de los ambientes comunes.

Materiales:

- Guantes para limpieza.
- Escoba y trapeador para limpiar el piso.
- Bolsas y/o contenedores de basura para la disposición adecuada de los residuos orgánicos e inorgánicos.
- Paños para la limpieza
- Desinfectantes comerciales de uso en salud pública o industrial con el registro sanitario vigente.
- Recipientes para la dilución del desinfectante
- Paños humedecidos en el desinfectante para ser aplicados en las superficies de los espejos y lavatorios; y otros diferentes y separados para los inodoros.
- Papel higiénico para reposición en los servicios.
- Jabones en barra o líquido para los lavatorios.

Procedimiento:

- Se realiza el recojo de los desechos y residuos en las bolsas o contenedores para la basura.
- Se realiza la limpieza del piso con el trapeador humedecido en desinfectante.
- Con un paño seco y limpio, se procede a la limpieza de las superficies de los espejos, lavatorios y luego se aplica el paño humedecido en el desinfectante.
- Se repone los jabones en barra o en líquido que siempre deben estar disponibles para el lavado de las manos de los estudiantes y todo el personal del centro educativo.
- Se reponen el papel higiénico en los servicios.
- Finalmente se procede a la limpieza y desinfección de los inodoros y finalmente se realiza a la limpieza de la superficie del mismo con un paño embebido en desinfectante.
- La solución desinfectante debe ser previamente preparada de acuerdo con las indicaciones del rotulado del envase.
- En los envases de los desinfectantes debe figurar la fecha de vencimiento y debe verificarse la vigencia del mismo.
- Como norma general, las soluciones desinfectantes no deben volver a utilizarse de un día para otro.

J. HERNANDEZ C.

6.3.4. Desinfección en la situación en la que se detecte un probable caso de Influenza.

Si se detecta que un estudiante, docente o personal administrativo, es un caso probable de Influenza A(H1N1), se debe derivar a un establecimiento de salud para la

evaluación médica respectiva, y en el salón de clases del estudiante o la oficina del personal afectado se debe aplicar un paño limpio humedecido con solución desinfectante sobre las mesas y sillas o carpetas.

6.3.5. Del personal que realizará la limpieza y desinfección

El personal que realiza las tareas de limpieza y desinfección en cada Centro Educativo deberá estar capacitado en este tipo de trabajo, bajo responsabilidad del propio centro. En los casos que se cuente con servicios tercerizados, la responsabilidad recae en la empresa de saneamiento debidamente registrada ante las Direcciones de Salud de Lima o las Direcciones Regionales de Salud correspondientes.

Las Direcciones de Salud de Lima, las Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces en el nivel regional, a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, coordinará con la Dirección Regional de Educación correspondiente, para la realización conjunta de las supervisiones respectivas.

La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud continuará brindando asistencia técnica y fortaleciendo competencias en el personal de las DISAs y DIRESAs, en relación al contenido y aplicación de la presente Directiva Sanitaria.

6.3.6. Del horario y frecuencia de la desinfección

La limpieza y desinfección es diaria y el horario de la misma corresponde ser establecidas por la Administración de cada Centro Educativo, bajo responsabilidad, y estará sujeta a supervisión por parte de la autoridad competente de la Dirección de Educación y de Salud respectiva.

6.4. Aspectos Complementarios

6.4.1. Es necesario mantener una lista de chequeo para las supervisiones que incluyan la revisión de aspectos indirectos en el proceso de desinfección, tales como:

- Limpieza de los recipientes reusables (trapeadores, paños y envases de preparación de solución desinfectante) y la disponibilidad de los materiales de limpieza.
- Soluciones de desinfectantes a concentraciones adecuadas y correctamente medidas.
- Tener presente que el uso de guantes no elimina la obligación del lavado de manos.

MINISTERIO DE SALUD · DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
J. HERNANDEZ C.

6.4.2. Características de los desinfectantes para su aplicación:

- No deben teñir los materiales.
- No deben ser corrosivos a los metales.
- No deben alterar la pintura de las superficies.
- No deben ser tóxicos a las personas.
- Autorización sanitaria vigente.
- Verificar la presencia de la fecha de vencimiento, y la vigencia del producto.

- Estar incluido en la relación de desinfectantes autorizados por la DIGESA del Ministerio de Salud, y que se encuentran disponibles en la dirección electrónica: http://www.digesa.sld.pe/pw_deepa/Recursos_Naturales/index.asp

7. RESPONSABILIDADES

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental es responsable de la difusión y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria, así como de las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Educación, para el logro de los objetivos y finalidad descritas.

Las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, según corresponda, son responsables de la difusión y supervisión del cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria, así mismo son responsables de establecer las coordinaciones necesarias con las instancias correspondientes de Educación en el nivel regional.

Corresponde a las Centros Educativos, públicos y privados, a nivel nacional, dar cumplimiento y aplicar lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, en los aspectos que les corresponda, para asegurar la capacitación del personal que realiza la limpieza y desinfección en los Centros Educativos, y la oportuna dotación y disponibilidad de insumos y materiales para el lavado de manos, y la limpieza y desinfección.

8. ANEXO

FICHA DE SUPERVISIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

J. HERNANDEZ C.

ANEXO

FICHA DE SUPERVISIÓN DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS

DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro Educativo:		
Dirección:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Fecha y Hora de supervisión: ___/___/_____	_____ (am) (pm)	

dd /mm /año

DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Ambiente:	Estado de limpieza y desinfección: Bueno (___) Regular (____) Malo (_____)
Ambiente:	Bueno (___) Regular (____) Malo (_____)
Servicios Higiénicos	Bueno (___) Regular (____) Malo (_____)

DEL PRODUCTO DESINFECTANTE UTILIZADO

Producto utilizado (nombre comercial y formulación):
Dosis de aplicación: Lote: Fecha de vencimiento:

Fecha y Hora de la última desinfección:	____/____/_____ (am) (pm)

dd /mm /año

OBSERVACIONES _____

Firma del Supervisor
Nombre

J. HERNANDEZ